RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES - PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. MZ-LP-001-2026

OBJETO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO ZETA-MUNDO DE LA VEREDA JURACAMBITA DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En Zetaquira, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

OBSERVANTE: ING. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ – PROPONENTE INTERESADO

FECHA DE LA OBSERVACIÓN: 12 de noviembre de 2026

El observante solicita revisar los numerales 3.5.1 y 3.5.2 del proyecto de pliego de condiciones, relativos a la acreditación de la experiencia específica en instalación de tubería para sistemas de acueducto, y formula de manera concreta las siguientes solicitudes, a las cuales el comité estructurador y evaluador da respuesta de forma individual:

OBSERVACIÓN 1 (SOLICITUD PRIMERA):

> *"Incorporar expresamente en el numeral 3.5.2 la posibilidad de acreditar la longitud mínima de 12.480,50 m mediante uno (1) o la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, conservando el dimensionamiento del 50 %."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El comité estructurador y evaluador se permite indicar que NO SE ACOGE la observación, por las siguientes razones:

La Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico (código CCE-EICP-FM-44, versión 3), para la actividad "1.2 Proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto (urbanos y/o rurales)", que es la actividad seleccionada en el numeral 3.5.1 del proyecto de pliego, contempla en la "NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA" lo siguiente:

> *"En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir."*

Como se observa, la propia Matriz 1 deja en cabeza de la Entidad la decisión de habilitar o no la sumatoria de dos contratos ("Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones"). Se trata entonces de una facultad de la Entidad y no de una regla obligatoria del Documento Tipo; por ello, no incorporarla no supone incluir, modificar, suprimir ni alterar las condiciones de la Matriz, sino aplicar la regla que la misma

Matriz fija como obligatoria en la "ESPECÍFICA OBLIGATORIA": "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (…)". Así, el respeto al principio de inalterabilidad que invoca el observante se cumple precisamente con la redacción del proyecto de pliego.

En ejercicio de dicha facultad, la Entidad no consideró procedente habilitar la sumatoria de contratos, teniendo en cuenta que el proyecto corresponde a la instalación de 24.961 metros de tubería en un único sistema (red de aducción y redes de distribución de los sectores 2 y 3), en zona rural de la vereda Juracambita, con un plazo de ejecución de siete (7) meses. Para la Entidad resulta relevante que el futuro contratista demuestre que ha ejecutado, en un mismo contrato y bajo un mismo frente de obra, por lo menos la mitad de esa longitud, pues ello da cuenta de su capacidad para organizar y ejecutar un volumen de instalación de esa magnitud dentro del plazo previsto, lo que no se acredita de la misma manera con la suma de dos obras de menor escala ejecutadas por separado.

Adicionalmente, el requisito es adecuado y proporcional en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto: (i) el porcentaje de dimensionamiento del 50 % no fue fijado por la Entidad, sino que es el que establece la Matriz 1 para el rango de cuantía del proceso (entre 1.001 y 13.000 SMMLV); (ii) solo uno de los contratos debe acreditar la longitud mínima, mientras que la experiencia general puede acreditarse con hasta cinco (5) contratos, o hasta seis (6) o siete (7) en los casos de Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres previstos en el literal C del numeral 3.5.2; y (iii) los interesados pueden presentarse como proponentes plurales, en las condiciones del pliego, para reunir la experiencia exigida.

Matriz 1 - Experiencia - Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico								
Código	CCE-EICP-FM-44	**Versión**	3					
Cuantías del procedimiento de contratación:				**< 100 SMMLV**	**Entre 100 y 1.000 SMMLV**	**Entre 1.001 y 13.000 SMMLV**	**Entre 13.001 y 20.000 SMMLV**	**> 20.001 SMMLV**
Que hayan contenido la ejecución de: [la Entidad no podrá incluir condiciones adicionales para la acreditación de la experiencia a las exigidas en esta Matriz haciendo uso de esta expresión]	**1.2 PROYECTOS DE OPTIMIZACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O REDES DE ACUEDUCTO (URBANOS Y/O RURALES)**	GENERAL		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACION Y/U OPTIMIZACION Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICION Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS.				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA		En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (F%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"].				
		% DE DIMENSIONAMIENTO		F = 60%	F = 55%	F = 50%	F = 45%	F = 40%

Imagen 1. Matriz 1 – Experiencia (CCE-EICP-FM-44, versión 3), actividad 1.2: Nota General Experiencia Específica, Específica Obligatoria y % de dimensionamiento.

OBSERVACIÓN 2 (SOLICITUD SEGUNDA):

> *"Admitir como experiencia específica la instalación de tuberías PEAD y/o PVC para sistemas de acueducto, inicialmente dentro del rango de diámetros de 16 mm a 63 mm, siempre que las cantidades acreditadas cumplan las condiciones técnicas pertinentes."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El comité estructurador y evaluador se permite indicar que NO SE ACOGE la observación. La "ESPECÍFICA OBLIGATORIA" de la Matriz 1 – Experiencia para la actividad 1.2 exige que el contrato acredite "como mínimo las mismas condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, HD, PEAD, GRP, ACCP, otras) el cual corresponde a [la Entidad establecerá el material más representativo en este apartado]".

De lo anterior se desprende que: (i) la Matriz 1 diferencia expresamente la tubería de PVC de la tubería PEAD como tipos de tubería distintos, de manera que no pueden tenerse como una misma condición técnica; y (ii) la Matriz no permite a la Entidad escoger libremente los materiales, sino que le ordena establecer el material más representativo del proyecto, el cual se determina a partir del presupuesto oficial.

Revisado el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, la totalidad de la tubería a instalar en el proyecto es de polietileno, en 24.961,21 metros lineales distribuidos así:

Diámetro	Ítems del presupuesto	Cantidad (ML)	% de la longitud
1/2" (16 mm)	2.03 – 3.03	11.660,03	46,71 %
1 1/2" (40 mm)	2.04 – 3.04	5.669,90	22,71 %
2" (50 mm)	1.03 – 2.05 – 3.05	4.153,35	16,64 %
3" (63 mm)	1.04 – 3.06	3.477,93	13,93 %
TOTAL POLIETILENO (PEAD)		**24.961,21**	**100,00 %**

El presupuesto no contempla ningún ítem de instalación de tubería en PVC. Por lo tanto, en aplicación de la Matriz 1, el material más representativo, y de hecho el único material de tubería del proyecto, es el polietileno de alta densidad (PEAD). Admitir experiencia en PVC implicaría que la Entidad modifique la condición técnica de la Matriz, lo que contraría las instrucciones del mismo Documento Tipo, que en su Nota General señala que "La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 – Experiencia para la actividad a contratar", y en su encabezado dispone que las Entidades Estatales no podrán incluir, modificar, suprimir o alterar las condiciones de experiencia establecidas en ella, salvo cuando de forma expresa esta lo determine. Este es, además, el mismo principio de inalterabilidad que el observante invoca en su escrito.

Lo anterior encuentra soporte en el presupuesto oficial publicado con el proceso, del cual se extraen los ítems de instalación de tubería:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				RED DE ADUCCION (SECTOR 1)				
1.03	1.03	INP-1		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2``(50MM)	ML	1317.24	$ 19,874.23	$ 26,179,132.04
1.04	1.04	INP-2		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 3`` (63MM)	ML	1662.87	$ 19,902.01	$ 33,094,458.69
2				RED DE DISTRIBUCION PARTE 1 (SECTOR 2)				
2.03	2.03	INP-20		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 1/2``(16MM)	ML	2724.83	$ 19,512.01	$ 53,166,915.66
2.04	2.04	INP-21		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 1 1/2``(40MM)	ML	5128.90	$ 19,772.01	$ 101,408,672.35
2.05	2.05	INP-03		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2``(50MM)	ML	1078.46	$ 19,874.23	$ 21,433,563.16
3				RED DE DISTRIBUCION PARTE 2 (SECTOR 3)				
3.03	3.03	INP-01		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 1/2``(16MM)	ML	8935.20	$ 19,512.01	$ 174,343,729.62
3.04	3.04	INP-02		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 1 1/2``(40MM)	ML	541.00	$ 19,772.01	$ 10,696,658.49
3.05	3.05	INP-03		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2``(50MM)	ML	1757.65	$ 19,874.23	$ 34,931,942.12
3.06	3.06	2.02.04		INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE 3`` (63MM)	ML	1815.06	$ 19,902.01	$ 36,123,345.90
							SUBTOTAL OBRAS	$ 1,847,773,881.34

Imagen 2. Formulario 1 – Presupuesto Oficial: ítems de instalación de tubería del proyecto (todos en polietileno, diámetros de 16 mm a 63 mm).

OBSERVACIÓN 3 (SOLICITUD TERCERA):

> *"Subsidiariamente, y como alternativa de mayor apertura, ampliar el rango de diámetros admisibles hasta 90 mm, para tuberías PEAD y/o PVC, manteniendo el mínimo de 12.480,50 m y la posibilidad de sumar máximo dos contratos."*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

El comité estructurador y evaluador se permite indicar que NO SE ACOGE la observación. Frente al material (PVC) y la sumatoria de contratos, se remite a las respuestas de las observaciones 1 y 2. En cuanto al rango de diámetros, la "ESPECÍFICA OBLIGATORIA" de la Matriz 1 dispone que el diámetro principal, o más representativo, debe encontrarse en el rango que establezca la Entidad, así:

> *"(…) y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (XX" y XX") [la Entidad establecerá el rango de diámetros que correspondan a la tubería principal o de mayor relevancia del proyecto, que correspondan a diámetros comerciales (p.ej.: 26" a 32"), o en su defecto, establecerá un diámetro mínimo de referencia, es decir mayor o igual a XX"]."*

Es decir, la Matriz 1 ordena que el rango corresponda a los diámetros de la tubería del proyecto. Como se muestra en la tabla y en la Imagen 2 de la respuesta anterior, los diámetros del presupuesto oficial son 16 mm, 40 mm, 50 mm y 63 mm, sin ningún tramo de diámetro superior a 63 mm. En consecuencia, el rango de 16 mm a 63 mm fijado en el proyecto de pliego abarca el total de la tubería a instalar, mientras que ampliarlo hasta 90 mm significaría incluir diámetros que no hacen parte del proyecto, en contra de lo que establece la Matriz.

Se precisa, además, que el requisito se verifica sobre el diámetro principal, o más representativo, del contrato aportado, de modo que un contrato que haya incluido algunos tramos de otros diámetros no queda excluido, siempre que su diámetro principal se encuentre dentro del rango exigido.

OBSERVACIÓN 4 (SOLICITUD CUARTA Y RÉGIMEN DOCUMENTAL):

> *"Si no se acoge alguna de estas solicitudes, emitir una respuesta individual, expresa y técnicamente motivada que explique por qué la limitación a un contrato, a PEAD o al diámetro máximo de 63 mm resulta necesaria y proporcional para la ejecución del proyecto."*

Adicionalmente, el observante solicita aclarar el régimen documental aplicable, dado que en la información del proceso se indica "Documentos tipo: No", mientras el proyecto reproduce el documento base CCE-EICP-GI-09.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

Las solicitudes primera, segunda y tercera se responden de manera individual, expresa y motivada en los apartes anteriores del presente documento, con fundamento en la Matriz 1 – Experiencia y en el presupuesto oficial del proyecto.

En cuanto al régimen documental, se aclara que el presente proceso de licitación pública se estructuró y se rige por los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, incluida la Matriz 1 – Experiencia (CCE-EICP-FM-44, versión 3), tal como se indica en el proyecto de pliego de condiciones. Cualquier inconsistencia en la información registrada en la plataforma SECOP I será revisada y ajustada por la Entidad.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL
LAURA CRISTINA MELO SOLER
Secretaria General y de Gobierno

FIRMADO EN ORIGINAL
WILLIAM EDILSON MONROY PULIDO
Secretario de Planeación y Obras Públicas

FIRMADO EN ORIGINAL
VICTOR ALEXANDER MENDOZA MENDOZA
Secretario de Hacienda